



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00212-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO : GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Cuatro (4) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto se encuentran pendiente por poner en conocimiento escrito allegado por EPS SURA, que da cuenta de la dirección de la demandada. **Sírvase Proveer**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°892
Medellín Antioquia, Cuatro (4) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. PONE EN CONOCIMIENTO

El 12 de marzo de 2021, mediante el correo electrónico del Despacho, se recibió escrito allegado por la **EPS SURA**, donde brinda la siguiente información acerca de la ubicación de la demandada **GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN**, razón por la cual se ordena poner en conocimiento a la parte demandante, para que proceda de conformidad:

USUARIO	
Nombres	Gilma Bustamante Beltrán
Identificación	45513074
Dirección	Cl 4 # 18 220 Br Poblado Urba Jardines De La Calera Casa 117
Teléfono	3346687
Tipo Afiliado	Titular
Tipo Trabajador	Dependiente
Celular	3217812209
Correo Electrónico	gilmabustamante73@hotmail.com

EMPLEADOR DEL COTIZANTE	
Nombres	Sandra Saldarriaga
NIT	42824208
DIRECCIÓN	Cl 4 # 18 220 Casa 117

2. AUTORIZA DIRECCIÓN

Por lo anterior, se autoriza como nueva dirección de notificación de la demandada **GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN**, la Calle 4 # 18 220 Barrio el Poblado Urbanización Jardines De La Calera Casa 117, asimismo se autoriza como correo electrónico de la parte demandada gilmabustamante73@hotmail.com, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que dentro del termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a enviar la notificación de la demanda, conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y declarar el presente proceso terminado por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

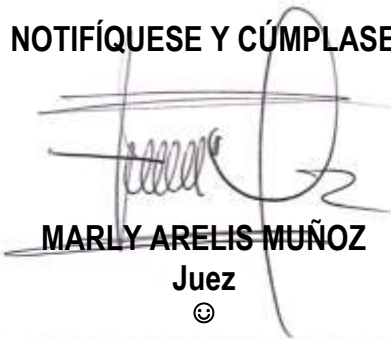
RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, el escrito allegado por la **EPS SURA**, donde brinda información acerca de la ubicación de la demandada **GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN**, para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: AUTORIZAR como nueva dirección de notificación de la demandada **GILMA BUSTAMANTE BELTRÁN**, la Calle 4 # 18 220 Barrio el Poblado Urbanización Jardines De La Calera Casa 117, asimismo se autoriza como correo electrónico de la parte demandada gilmabustamante73@hotmail.com.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a enviar la notificación de la demanda, conforme al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y declarar el presente proceso terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
😊

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfbd676e18e1fdaf6fa3e8075adae7734c9d696f0cf64c3b87c5ae386cfa75b**
Documento generado en 04/05/2021 12:42:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO